



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2017-00694-00

En atención al memorial que antecede, por el cual el apoderado de la opositora solicita que se aplace la audiencia programada para el día 10 de marzo de 2022 hasta tanto se resuelva la excepción de prescripción adquisitiva en el proceso que se tramita en este despacho bajo el radicado 2020-00455, a ello no se accede, teniendo en cuenta que la solicitud no se ajusta a ninguna de las causales de interrupción o suspensión del proceso, consagradas en los artículos 159 y 161 CGP, respectivamente, las cuales son taxativas.

Así, se advierte que no es posible declarar la prejudicialidad como causal de suspensión, teniendo en cuenta que la misma únicamente opera cuando el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia y en el presente proceso dicha sentencia ya fue emitida, y la oposición se produjo en cumplimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

005

LL